

PAGADO 11/03/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HILDA CARMENZA FAJARDO IDROBO		
Documento	CC29500668	Dirección	CLL 9NORTE 8N 40 JUANAMBU
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3152670500
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	LME	LMA	VAC	VAP	VCT	IRD	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total	
CC 29500668	HILDA CARMENZA FAJARDO IDROBO	03	05									A									0	0	30	0	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.423.500	\$ 178.000	0,000	\$ 0	\$ 0	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000
CC 29500668	HILDA CARMENZA FAJARDO IDROBO	59	05									C									0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 1.423.500	\$ 178.000	0,522	\$ 1.423.500	\$ 7.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 185.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 0	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 0	\$ 7.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!



**CORRESPONSAL BANCARIO SCOTIABANK
COLPATRIA Puntored no te cobra por
esta transacción Pago de facturas**

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	06/03/2025
Hora	14:48:38
Terminal	369830
Convenio	PILA PLANILLA ASISTIDA SIMPLE
Cod. Convenio	0408
Referencia	8822861816
Valor	\$178,000
Transacción	001123245711
Usuario	DAMARIS NANCY SANCHEZ TOVAR

**Línea de atención personalizada en
Bogotá:
3487881 Resto del País: 01 8000 960
505**

**Aquí también puede pagar su tarjeta
de
credito y creditos de consumo del
Banco
Scotiabank Colpatría**

**BANCO SCOTIABANK COLPATRIA VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA**

**El usuario autoriza a CONEXRED SAS
(PUNTORED) para el tratamiento de
los datos proporcionados para el
envío de soportes electrónicos de
las transacciones que realice en el
punto, cuando ello sea requerido o
solicitado por el Usuario, así mismo
para realizar estudios de consumo y
analítica de datos a través de los
cuales PUNTORED pueda ampliar la
oferta financiera, comercial y de
servicios que le proporciona, para
lo cual podrá contactarlo y
adelantar campañas comerciales. Para
conocer sus derechos, consulte la
Política de Tratamiento disponible
en www.puntored.co los cuales podrá
ejercer a través del correo
servicioal.cliente@puntored.co**



**CORRESPONSAL BANCARIO SCOTIABANK
COLPATRIA Puntored no te cobra por
esta transacción Pago de facturas**

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	11/03/2025
Hora	14:06:22
Terminal	369830
Convenio	PILA PLANILLA ASISTIDA SIMPLE
Cod. Convenio	0408
Referencia	8822979468
Valor	\$7,500
Transacción	001126639485
Usuario	LUZ KARIME PAZMI?O VILLALOBOS

**Línea de atención personalizada en
Bogotá:
3487881 Resto del País: 01 8000 960
505**

**Aquí también puede pagar su tarjeta
de
credito y credits de consumo del
Banco
Scotiabank Colpatría**

**BANCO SCOTIABANK COLPATRIA VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA**

**El usuario autoriza a CONEXRED SAS
(PUNTORED) para el tratamiento de
los datos proporcionados para el
envío de soportes electrónicos de
las transacciones que realice en el
punto, cuando ello sea requerido o
solicitado por el Usuario, así mismo
para realizar estudios de consumo y
analítica de datos a través de los
cuales PUNTORED pueda ampliar la
oferta financiera, comercial y de
servicios que le proporciona, para
lo cual podrá contactarlo y
adelantar campañas comerciales. Para
conocer sus derechos, consulte la
Política de Tratamiento disponible
en www.puntored.co los cuales podrá
ejercer a través del correo
servicioal.cliente@puntored.co**

CALI, 13 de Febrero de 2025

2025_2281769-43681963

Señor (a):
HILDA CARMENZA FAJARDO IDROBO
AV 5 NORTE 50-70
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: Radicado No. 2025_2281769 del 13 de Febrero de 2025
Ciudadano: HILDA CARMENZA FAJARDO IDROBO
Identificación: C.C. 29500668
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Vinculación Inicial



Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que ya se encuentra pensionado o en trámite de pensión, en el régimen de prima media. No obstante lo anterior, si su pensión es de vejez y desea afiliarse es necesario que nos allegue el acto administrativo de la suspensión de la prestación. Ahora bien, si la prestación es de Sobrevivencia o una Sustitución Pensional, es necesario que allegue copia del acto administrativo del reconocimiento de Pensión de Sobrevivencia o Sustitución.

En caso de requerir Información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA LOIZA SANDOVAL
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

Seguridad Social de Colombia

Ley 100 de 1993

De acuerdo con la legislación colombiana, algunas personas que se encuentran en situaciones particulares y que cuentan con características especiales no están obligadas a cotizar a pensión. A continuación se mencionan las personas que no tienen dicha obligación:

Las mujeres mayores de 50 años o el hombre mayor de 55 años y que nunca han cotizado a pensión, no podrán hacer cotización a pensión debido a que no alcanzarían a cumplir el tiempo mínimo de cotización para poder acceder a la pensión de vejez.

Decreto 205 de 2003

Circular externa Número 0032 de Mayo 23 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Decreto 3085 de 2007

Resolución 1747 de 2008

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0032

(Mayo 23 de 2007)

Para: Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Afiliados al Sistema General de Pensiones y Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De: Ministro de la Protección Social.

Asunto: Personas excluidas del Sistema General de Pensiones, en razón a la edad.

Fecha: 23 de mayo de 2007.

El Ministerio de la Protección Social en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 205 de 2003, como ente regulador de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que ante la implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, se han presentado dudas tanto por los actores del Sistema de la Protección Social, como por los afiliados al mismo, respecto de las personas que se encuentran excluidas del Sistema General de Pensiones, se permite hacer las siguientes precisiones:

La implementación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, PILA, no modificó las responsabilidades y obligaciones propias de los actores, ni los aspectos sustanciales de la normatividad en materia de la Protección Social incluido el Sistema de Seguridad Social Integral, por tanto, el tema de la obligatoriedad de realizar aportes al Sistema General de Pensiones no ha sufrido modificación alguna.

En este sentido, se debe tener presente que la ley ha establecido los eventos en los cuales una persona no se encuentra obligada a afiliarse al Sistema General de Pensiones, siendo uno de los criterios de exclusión contar con determinada edad, tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida:

Este tema se encuentra reglamentado, en el artículo 2º del Decreto 758 de 1990, según el cual:

"Artículo 2º. Personas excluidas del seguro de invalidez, vejez y muerte. Quedan excluidos del Seguro Social Obligatorio de Invalidez, Vejez y Muerte:

a) Los trabajadores dependientes que al inscribirse por primera vez en el Régimen de los Seguros Sociales, tengan 60 o más años de edad;

b) Los trabajadores independientes que se afilien por primera vez con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón;

(...)"